

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONSISTENTE EN LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ATRACTIVOS DE LA ISLA PARA RESIDENTES Y TURISTAS A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES "SOMOS TENERIFE"

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES: En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que consta a continuación de este Cuadro Resumen y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el tenor del pliego, por revestir el mismo carácter contractual.

TIPO DE CONTRATO	Servicios
OBJETO DEL CONTRATO	El objeto del contrato consiste en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla de Tenerife para residentes y turistas a través de las redes sociales "SOMOS TENERIFE", mediante la creación de contenidos en tendencia (reels, posts, stories, etc.) en Facebook e Instagram, fomentando la participación e interacción de la población local y visitantes. Además, se desarrollará una estrategia de comunicación continuada, basada en las acciones de ejercicios anteriores, para sensibilizar sobre la actividad turística y destacar los atractivos turísticos y las empresas del sector, asegurando que las publicaciones reflejen fielmente la realidad de la isla.
CÓDIGO CPV	CPV: 79341400-0 Servicios de campañas de publicidad
FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria. <input type="checkbox"/> Ordinaria (anticipada) <input type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/> Emergencia
FORMA DE ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
DIVISIÓN EN LOTES	<input type="checkbox"/> SI.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

	<input checked="" type="checkbox"/> NO , dado que el servicio ha de prestarse de forma unificada y es indivisible.	
PRESUPUESTO BASE	IMPORTE SIN IMPUESTOS	55.524,31 €
	IGIC (7%)	3.886,70 €
	TOTAL	59.411,01 €
VALOR ESTIMADO	55.524,31 €	
CRITERIOS DE VALORACIÓN	OBJETIVOS (Hasta 100 puntos) - Criterio Objetivo 1: oferta económica (75 puntos) - Criterio Objetivo 2: Tiempo de respuesta ante posibles incidencias (15 puntos) - Criterio Objetivo 3: Asignación de recursos personales adicionales (10 puntos)	SUBJETIVOS No se exigen
SOLVENCIA	No se exige.	
CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL	No obligatoria	
PLAZO DE DURACIÓN	La duración del contrato será DIECIOCHO (18) meses , contados a partir de la suscripción o firma del contrato por partes, sin posibilidad de prórroga. Plazos parciales: <input type="checkbox"/> SI / <input checked="" type="checkbox"/> NO	
PRÓRROGA	<input type="checkbox"/> SI / <input checked="" type="checkbox"/> NO	
DETERMINACIÓN DEL PRECIO	El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 301 de la LCSP.	
REVISIÓN DE PRECIOS	<input checked="" type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO	
GARANTÍA DEFINITIVA	No se exige.	

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

PLAZO DE GARANTÍA	No se exige
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	<u>Consejería Delegada de SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. Perfil del Contratante</u>
PERFIL DEL CONTRATANTE	<u>Consejería Delegada de SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. Perfil del Contratante</u>
SUBCONTRATACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> Permitida
MODIFICACIONES CONTRACTUALES	<input type="checkbox"/> SI / <input checked="" type="checkbox"/> NO

I

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 El objeto consiste en la contratación de los **servicios de dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "SOMOS TENERIFE"**.

TURISMO DE TENERIFE tiene como objeto social la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas especialmente de la actividad turística, de la Isla de Tenerife.

- 1.2 El servicio se ejecutará según el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, "PPT") y por las normas establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, "PCAP"), cuyo conjunto de documentos que lo integran tendrá carácter contractual.

- 1.3 La codificación corresponde al Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) del Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y es la siguiente:

79341400-0	Servicios de campañas de publicidad
------------	-------------------------------------

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- 2.1. El órgano de contratación es [Consejería Delegada de SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.](#)
- 2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.
- 2.3. El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de servicio al responsable del contrato, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.
- 2.4. En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicio, el órgano de contratación velará en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

1. **Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir **infracción a la legislación de defensa de la competencia**.
2. En particular, **comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores**, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

3 NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 3.2 En el ámbito de aplicación de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP"), TURISMO DE TENERIFE tiene la condición de poder adjudicador y no tiene el carácter de Administración Pública.

Por tanto, el contrato está sujeto a lo dispuesto en la LCSP, en lo que le sea de aplicación a TURISMO DE TENERIFE en su condición de Poder adjudicador (artículos 316 a 320 de la LCSP) y, en lo no previsto, por el Derecho Privado.

- 3.2 La contratación a realizar se califica como **contrato de servicios de carácter privado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 LCSP.

Por tanto, en cuanto a su preparación y adjudicación el contrato se regirá, en defecto de normas específicas, por el Título I del Libro Tercero de la LCSP, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

- 3.3 Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 22, 317 de la LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada por razón de su cuantía, quedando sometido a lo expresamente previsto en este pliego y en su correspondiente PPT.

- 3.4 Atendiendo al valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, **no procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública** frente a los pliegos y demás actos dictados a lo largo del presente procedimiento de contratación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos ordinarios que, en su caso, correspondan en vía administrativa ante el órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

3.5 Jurisdicción competente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.c) de la LCSP, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y adjudicación del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo.

Por el contrario, las controversias que surjan entre las partes relativas a los efectos, cumplimiento y extinción serán resueltas ante el orden jurisdiccional civil competente, de acuerdo con lo indicado en el artículo 27.2.a) de la LCSP.

Atendiendo al valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, los actos dimanados del procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del Área de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o al que, en su caso, corresponda su tutela.

3.6 Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las personas interesadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.7 Orden de prevalencia:

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos, cuyo orden de prevalencia es el que sigue:

- 1) El presente Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, el "PCAP").
- 2) El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, el "PPT")
- 3) El contrato.
- 4) La oferta técnica y económica, siempre que no contradiga los documentos antes indicados.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. El Cuadro Resumen que acompaña al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

Tanto el PPT como el PCAP revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

3.8 Cualquier referencia de este Pliego de Condiciones Particulares al término "días", se entiende que son naturales, salvo si expresamente se indica que son hábiles.

4 APTITUD PARA CONTRATAR

4.1 Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.2 Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.3 Sólo podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición para contratar, requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.2 El licitador que haya presentado la oferta que tenga mejor precio deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que haya declarado tener y que se le requieran, acreditativos de los requisitos exigidos.

4.3 En todo caso, y siempre que no se limite la concurrencia, deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante, "ROLECE") en la fecha final de presentación de las ofertas, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 16 del presente Pliego.

4.4 La finalidad o actividad de los licitadores debe tener **relación directa con el objeto del contrato**, de conformidad a sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios y que dispongan de los medios tanto personales como materiales para ejecutar efectivamente el contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.5 En el caso de autónomos o profesionales (personas naturales o físicas) basta con ser mayor de edad (art. 322 Código Civil). Asimismo, deberán acreditar que ejercen una actividad relacionada con la del contrato, lo que normalmente se hace a través de la inscripción o matrícula en el Impuesto 036-037, Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, que cuentan con la debida habilitación.

4.6 Las empresas no españolas de **Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, tendrán capacidad para contratar, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, cuando se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

empresas exija una autorización especial o a la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.7 Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

4.8 Tendrán capacidad de obrar los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales (UTE) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización del contrato, deberá procederse a su elevación a público ante Notario.

4.9 Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** ante TURISMO DE TENERIFE, y **deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión**, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.10 El empresario que haya licitado en agrupación con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una agrupación o unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

4.11 No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.2. PROHIBICIONES DE CONTRATAR

4.2.1. Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

4.2.2. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

5. PERFIL DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través del siguiente enlace: [Consejería Delegada de Spet, "TURISMO DE TENERIFE", S.A. Perfil del Contratante.](#)

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1 El **presupuesto base de licitación** para el servicio objeto del presente contrato asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (55.524,31 €)** más **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3.886,70 €)** en concepto de IGIC, es decir, **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON UN CÉNTIMO (59.411,01 €)**, en total. Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto.

Base imponible	IGIC	Total presupuesto
55.524,31 €	3.886,70 €	59.411,01 €

En la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprende la prestación del servicio, así como cualesquiera costes, tasas, impuestos, honorarios u otros equivalentes derivados de la realización del servicio, y en los que pueda incurrir el adjudicatario durante la ejecución del contrato (incluido los gastos de desplazamiento), aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el presente pliego, todos los cuales serán, en su caso, por cuenta del adjudicatario.

La elaboración del presupuesto base de licitación se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales del mercado y nuestra experiencia previa en contrataciones similares, sin incluir las prórrogas ni modificaciones.

En relación con el cálculo del presupuesto base de licitación, el artículo 100.2 LCSP, establece: "En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

De acuerdo con este artículo el presupuesto presenta el siguiente desglose:

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

Duración del contrato (en meses)	18 meses
DESGLOSE DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO	IMPORTE (€)
1.1 Costes Laborales	44.181,00 €
1.2 OTROS GASTOS DIRECTOS	2.174,24€
1 TOTAL COSTES DIRECTOS	46.355,24€
2 COSTES INDIRECTOS/GASTOS GENERALES (13%)	6.026,18€
TOTAL COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS	52.381,42€
3 BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	3.142,89 €
TOTAL PRESUPUESTO SIN IGIC	55.524,31€
4 IGIC (7%)	3.886,70€
TOTAL PRESUPUESTO CON IGIC	59.411,01€

El total de costes directos se calcula en base a la suma de la mano de obra y otros gastos directos.

El desglose de costes salariales directos es el siguiente, el cual cumple con el convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad (Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de empresas de publicidad [Disposición 1290 del BOE núm. 35 de 2016](#)) y el acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025, publicada en el BOE el 02 de agosto de 2022 [BOE-A-2022-13573 Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad.](#), al que se le ha sumado el 33% en concepto de Seguridad Social.

El equipo profesional principal adscrito a la ejecución del contrato deberá estar conformado, al menos, por los integrantes detallados a continuación, con la dedicación que el contratista considere necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

Perfil	Nº de perfiles	Nivel salarial	Total coste empresa 12 meses
Community manager	1	III	29.454,00 €

Otros gastos directos: Relacionados con los gastos específicos asociados a la ejecución del futuro contrato, incluyendo los gastos de teléfono, transporte y equipamiento de trabajo, así como herramientas propias de gestión de redes sociales.

Costes indirectos: Costes relacionados con los procesos administrativos, repercusión de instalaciones que conlleva dicho pliego, como luz, agua, Internet, así como la posible asignación de recursos personales adicionales.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

El porcentaje fijado para beneficio industrial se ha establecido teniendo en cuenta que para contratos de servicios no existe porcentaje regulado, al objeto de ajustar la licitación a la realidad del mercado se ha fijado un 6% de beneficio industrial, de acuerdo con la recomendación prevista en el informe de la asociación española de empresas de consultoría "La relación calidad-precio en el sector TI y consultoría, al amparo de la Ley 9/2017 de contratos del sector público".

6.2. El **precio del contrato** será el que resulte de oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el importe establecido como valor estimado, correspondiente con la duración del contrato, que incluirá como partida independiente el I.G.I.C, así como todas las condiciones recogidas en el PPT.

El precio del presente contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, tal y como permite el artículo 102.4 de la LCSP, para lo que los licitadores habrán tenido en cuenta la cuantía fijada en el valor estimado como máximo no superable en su conjunto, resultando las obligaciones económicas, a efectos de abonar los precios unitarios del contrato, exclusivamente de los suministros que se presten, es decir, del concreto material que se solicite, sin obligación por parte de TURISMO DE TENERIFE el agotar dicho presupuesto durante la vigencia del contrato.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los suministros contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derechos de visado del proyecto de obras y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

6.3 El **valor estimado del contrato** asciende a **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (55.524,31 €) (IGIC excluido)**. En su totalidad, por un período inicial de dieciocho (18) meses, sin posibilidad de prórroga.

Esta cuantía sólo obliga a TURISMO DE TENERIFE como máximo no superable en su conjunto, resultando las obligaciones económicas, a efectos de abonar los precios unitarios del contrato, exclusivamente de los suministros que se presten, es decir, del concreto material que se solicite, sin que TURISMO DE TENERIFE esté obligados a agotar dicho presupuesto durante la vigencia del contrato.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación a ejecutar se ha tomado en cuenta el valor estimado de la presente contratación, sin incluir el I.G.I.C. o la tributación indirecta que fuera de aplicación ni las posibles modificaciones del contrato.

Se entiende que el valor estimado asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (55.524,31 €) por cuanto se ha efectuado teniendo en consideración los precios habituales en el mercado y está referido al momento de iniciar, por el órgano de contratación, el expediente de contratación. Se ha tomado asimismo como base para el cálculo, el valor real de los últimos contratos adjudicados de prestaciones similares y los precios que paga TURISMO DE TENERIFE por dichos servicios.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato viene dado por todos los conceptos y la totalidad de los gastos previstos para su correcta ejecución, así como por los costes directos y beneficio industrial expresados anteriormente.

6.4 Existe **crédito presupuestario** adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo al **presupuesto aprobado del ejercicio 2024 respecto a la acción presupuestaria 11135**.

6.5 **Revisión de precios:** en el presente contrato no se procederá a la revisión de precios

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

7.1 La duración del contrato será DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la suscripción o firma del contrato por partes, sin posibilidad de prórroga.

7.2 No cabe prórroga del plazo de ejecución del contrato. No obstante, cuando se produzca un retraso en la ejecución de la prestación por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá acordar ampliación del plazo de ejecución inicialmente concedido.

En otros supuestos, la ampliación del plazo de ejecución llevará aparejada la imposición de penalidades que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

7.3 La solicitud de ampliación de plazo que presente el contratista deberá estar debidamente motivada e indicará con precisión el tiempo por el que se solicite la ampliación del plazo, debiendo en todo caso presentarla en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde aquel en el que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato previsto.

II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1 La tramitación del expediente se realizará por el **procedimiento abierto simplificado abreviado**, a tenor de lo previsto en los artículos 159 y siguientes de la LCSP y el criterio de adjudicación será la oferta que presente el mejor precio en función del criterio de valoración que se detalla en el presente Pliego.

9. MESA DE CONTRATACIÓN

9.1. Al encontrarnos ante un procedimiento abierto simplificado abreviado, dado su carácter excepcional, la constitución de la Mesa será facultativa para el órgano de contratación.

9.2 Si se hubiera constituido, la Mesa de Contratación será el órgano competente para abrir los sobres (archivos electrónicos), calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no hayan cumplido dichos requisitos.

9.3 Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

9.4 En primer lugar, verificará el cumplimiento de los requisitos previos y posteriormente, procederá a valorar las proposiciones presentadas por aquellas licitadoras que no hayan sido excluidas.

9.5 La Mesa se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un vocal de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del Órgano de Contratación y un vocal que tenga atribuida las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

9.6 Unidad Técnica: En caso de optar por no constituir mesa, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.

La unidad técnica designada por el órgano de contratación será competente para recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura pública y efectuar su valoración.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

9.7 La concreta composición de la unidad técnica / la Mesa de Contratación se publicará a través del perfil del contratante por medio del anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se habrá hecho pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

10. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La publicidad del procedimiento de contratación se efectuará en el Perfil del Contratante de TURISMO DE TENERIFE alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, esto es, [Consejería Delegada de SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. Perfil del Contratante](#)

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1. Teniendo en cuenta que el procedimiento de adjudicación de este contrato de servicios es el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, y según se establece en el mismo, las ofertas se evaluarán, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicaciones cuantificables de manera automática.

Para la valoración de las proposiciones y atendiendo a la vinculación con el objeto del contrato se ha optado por los siguientes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, con el fin de conseguir la mejor oferta calidad-precio. Por ello, los criterios de adjudicación de este contrato se han establecido así por considerarlos los más apropiados y convenientes para el objeto de este contrato de servicio, y son los siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Criterio Objetivo 1: Oferta económica	75 puntos
Criterio Objetivo 2: Tiempo de respuesta ante posibles incidencias	15 puntos
Criterio Objetivo 3: Asignación de recursos personales adicionales	10 puntos
Subtotal Criterios Valoración Objetivos	100 puntos

Los criterios para determinar la mejor oferta calidad-precio (se entiende por oferta con mejor relación calidad-precio aquella que obtenga la mayor puntuación total tras la suma simple de los puntos alcanzados en cada uno de los criterios de adjudicación) serán los siguientes:

1. Criterios de adjudicación mediante juicios de valor: No aplica.
2. Criterios de asignación valorados mediante fórmulas matemáticas, con un total de 100 puntos, repartidos conforme a lo especificado a continuación.

Se prescinde de la incorporación de criterios sociales y/o medioambientales en la adjudicación del contrato por no estimar que su ejecución pueda tener un impacto significativo de tipo social o en el medio ambiente y, en consecuencia, no guardar relación con su objeto ni se refiere o integra las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato.

De acuerdo con lo anterior, los criterios de valoración ascenderán a 100 puntos y consistirán en:

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

A) CRITERIOS OBJETIVOS (hasta 100 puntos).

➤ **CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS**

Criterio Objetivo 1: Oferta Económica

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se otorgará una puntuación máxima de 75 puntos a la oferta económica que presente un precio más bajo. En la cantidad referida se entienden incluidos la totalidad de los conceptos que comprenda la prestación del servicio, así como cualesquiera otros costes, suplidos, tasas, impuestos honorarios u otros equivalentes derivados de la realización del servicio, todos los cuales serán en su caso, por cuenta del adjudicatario.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*mo)/O$$

(donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios se sumará la puntuación total, resultando seleccionado el licitador que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, se tendrá en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Podrán considerarse desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, deberá justificarse la oferta anormal, siguiéndose el trámite establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado una o varias ofertas económicas en presunción de anormalidad, deberá seguirse el procedimiento siguiente y solo podrá proponer al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:

1. La Mesa de Contratación o, en su defecto, el Órgano de Contratación, para que los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con claridad y precisión los términos de la petición de información que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de audiencia por un plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES.
2. En el citado plazo deberán justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
3. Concretamente, la Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
 - a) El ahorro que permita el servicio.
 - b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para efectuar el servicio.
 - c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para efectuar el servicio.
 - d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.
4. Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente asesoramiento técnico, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área gestora del contrato.
 5. Se considerará que una empresa ha retirado indebidamente su oferta, en cuanto a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento del informe o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.
 6. Una vez emitido el citado informe técnico, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma motivada al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta.
 7. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.
 8. En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.
 9. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

A efectos de la presentación y puntuación del criterio objetivo nº1, se deberá presentar mediante la cumplimentación del **ANEXO VII adjunto al presente pliego**.

Criterio Objetivo 2: Tiempo de respuesta: hasta 15 puntos

Se valorará el tiempo de respuesta del licitador ante las solicitudes de cualquier tipo de trabajo que se solicite por parte de Turismo de Tenerife, que deberá hacerse siempre por escrito. Entendiendo por tiempo de respuesta el tiempo que transcurre desde que Turismo de Tenerife comunica la solicitud y la respuesta de la empresa licitadora. El tiempo de respuesta ofertado deberá expresarse en horas. Se otorgará la siguiente puntuación conforme al siguiente desglose:

- Tiempo de respuesta inferior a 4 horas -15 puntos
- Tiempo de respuesta entre 4 e inferior a 8 horas - 10 puntos
- Tiempo de respuesta entre 8 e inferior a 12 horas - 5 puntos
- Tiempo de respuesta entre 12 horas e inferior a 24 horas - 2,5 puntos
- Tiempo de respuesta igual a 24 horas - 0 puntos

A efectos de la presentación y puntuación del criterio objetivo nº2, se deberá presentar mediante la cumplimentación del **ANEXO VII adjunto al presente pliego**.

Criterio Objetivo 3: Asignación de recursos personales adicionales (máximo 10 puntos)

Se otorgarán un máximo de (10) puntos a aquellos licitadores que se comprometan a adscribir los siguientes miembros adicionales al equipo mínimo de personas que se requiere en el apartado correspondiente a las obligaciones del contrato:

Un copywriter que se encargará de la redacción de textos y contenidos vinculados con el posicionamiento del destino aplicados a los materiales promocionales mencionados anteriormente, además de los soportes digitales del destino	05puntos
Un creador de contenido/realizador/editor audiovisual que se encargará de la elaboración y montaje de	05 puntos

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

<p>contenido audiovisual como píldoras de video, videos promocionales del destino, bucle de videos para eventos, etc. adaptado a los idiomas que se soliciten y formatos (redes sociales, pantallas digitales, TV).</p>	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

A efectos de la presentación y puntuación del criterio objetivo nº3, se deberá presentar mediante la cumplimentación del **ANEXO VII adjunto al presente pliego**, especificándose si se trata de un copywriter o un creador de contenido/realizador/editor audiovisual extra.

REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

11.1. Criterios de desempate:

11.1.1 En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- a) Tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.
- b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- c) En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- e) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

La documentación acreditativa de estos criterios (los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social) **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1 in fine de la LCSP. **En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal (UTE), se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.**

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará en 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente.

11.2.2. En defecto de la solución del desempate mediante los criterios de adjudicación establecidos con anterioridad, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social e la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadores en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZO DE ENTREGA

12.1. Presentación de las proposiciones

Medios electrónicos:

La presentación de las ofertas será exclusiva y obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin en: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>. **No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios o soportes electrónicos.**

12.2 En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, **es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público** y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones".

12.3 En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de la documentación electrónica contenida en los archivos electrónicos relativo a cada uno de los sobres

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

que las contengan, conforme se establece en la Guía de los servicios de licitación electrónica, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

12.4. Asimismo, dicha Guía se encuentra también a su disposición en la web de "TURISMO DE TENERIFE": "<https://www.webtenerife.com/corporativa/que-es-turismo-de-tenerife/perfil-contratante/>

12.5. En cualquiera de los casos, tanto la documentación administrativa (junto con los anexos), como la oferta económica y técnica, en caso de haberla, deberán presentarse en formato digital no modificable (PDF) con sello y firma del representante legal de la entidad solicitante o en el caso de personas físicas del solicitante. A los efectos del sello y firma de la documentación, se admitirá tanto la firma digital como la firma física. Todo ello sin perjuicio de la firma electrónica necesario para la carga de la documentación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.6. Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error y adjuntando captura de pantalla, si es posible. Teléfono: 91 524 1242.

En cualquier caso, las consultas referidas a la presente licitación en cuanto a su contenido administrativo, legal y técnico **deberán ser formuladas con antelación suficiente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)** según el apartado previsto para ello en la misma, procediendo a su contestación en la mayor brevedad posible, **sin perjuicio de que en la propia licitación electrónica se establece un plazo para preguntas y repuestas distinto del plazo de presentación de ofertas concedido**.

TURISMO DE TENERIFE procederá a atender las dudas y preguntas formuladas a través de la Plataforma siempre y cuando sean realizadas dentro del plazo señalado en el apartado anterior, teniendo en cuenta, que Turismo de Tenerife no se hará responsable de las incidencias ni de las dudas derivadas de la preparación o envío de la documentación a presentar por los licitadores en la Plataforma de Contratación, para cuyo caso está habilitado el servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público referido en el primer párrafo de la presente cláusula.

12.7. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

12.8. TURISMO DE TENERIFE se reserva el derecho de modificar los términos de la presente contratación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, procediendo, en su caso, a publicar las correspondientes rectificaciones, debiéndose proceder a la aprobación de la rectificación del error por el órgano de contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

12.9. Asimismo, se ampliará el plazo inicial previsto en las invitaciones en los supuestos que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos. Se consideran como tales, en todo caso, las que afecten a la clasificación requerida en su caso, al importe y plazo del contrato, a las obligaciones del adjudicatario y al cambio o variación del objeto del contrato.

12.10. El empresario que haya licitado en agrupación con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una agrupación o unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.11. La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna.

12.12. Plazo de presentación de las proposiciones

Los archivos electrónicos correspondientes a cada uno de los sobres se presentarán en un plazo no inferior a **quince (15) días naturales**, no admitiéndose ofertas a partir de las **23:59 horas (horario peninsular)** del último día, salvo que éste sea sábado o inhábil, en cuyo caso el plazo concluirá a las 23:59 horas del primer día hábil siguiente, siendo el huso horario de la Plataforma de Contratación del Sector Público el horario peninsular (CET) a efectos del cómputo horario.

13. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1 Las proposiciones constarán de un (1) ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, cerrado y firmado electrónicamente por la licitadora o la persona que le represente, con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o denominación social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico, con el contenido que se relaciona a continuación.

13.2 En caso de que una proposición no pudiera ser identificada y clasificada con respecto a la licitación, lote o licitador al que pertenece, no será tomada en cuenta a efectos del procedimiento, con las consecuencias que de ello se deriva con arreglo a la normativa aplicable.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

13.3.- Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

13.4.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.5.- Dentro del sobre único se incluirá la siguiente documentación:

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO:

- **TÍTULO: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ATRACTIVOS DE LA ISLA PARA RESIDENTES Y TURISTAS A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES "SOMOS TENERIFE"**

- **CONTENIDO:**

1. Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, "DEUC"):

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecida como Anexo 2 en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

El DEUC deberá estar debidamente firmado por el licitador. Éste tendrá a su disposición pública un servicio de generación y gestión de documentos DEUC, igual en funcionalidades al creado por la Comisión Europea, en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y se tiene que presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

2. **ROLECE:** Inscripción en el ROLECE, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16 del presente PCAP.
3. **Declaración responsable**, redactada según modelo **Anexo I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

*Indicar en el Anexo I adjunto al presente pliego, si se tiene o no, la condición de empresa de nueva creación.

4. **Oferta económica** redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como **Anexo VII** (sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse provocarán que la proposición sea rechazada). Deberá contener la proposición económica y/o los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC que deba ser repercutido.

5. **Declaración Responsable redactada según modelo Anexo VIII:** Se deberá aportar una declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con el Anexo VIII del presente pliego, debiéndose presentar junto con la documentación correspondiente al sobre nº 1.
6. **Copia del DNI o del Pasaporte del licitador**, o en su caso, de la persona que firma la declaración. Asimismo, en el caso de personas jurídicas se deberá presentar el NIF, aportando una copia de la tarjeta acreditativa que expide para su constancia la Administración tributaria. En caso de persona física, será suficiente en este apartado la presentación de **Copia del DNI o del Pasaporte del licitador**.
7. **Uniones temporales de empresarios:** en el caso de empresas que concurran a la licitación agrupadas en unión temporal se aportará la documentación (administrativa) señalada con anterioridad por cada empresa participante, y además deberán aportar el documento de

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

compromiso de constitución de la unión, de acuerdo con el Anexo II adjunto al presente Pliego.

Si las empresas concurren en UTE, deberán indicarlo en el exterior del archivo. El escrito de compromiso indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios, así como la designación de un responsable o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la UTE.

De no cumplirse este requisito, una vez agotado el trámite de subsanación, la oferta quedará excluida del procedimiento.

8. **Empresas pertenecientes a un mismo grupo:** en los casos que la empresa forme parte de un grupo empresarial, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo, deberá cumplimentar el **Anexo III**. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante la cumplimentación de la casilla del Anexo.
9. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas,** de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el Anexo IX.
10. Los licitadores podrán presentar **una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación** designando qué documentos administrativos y/o técnicos (o parte de los mismos) presentados son, a su juicio, constitutivos de ser **considerados como confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **Anexo X**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

NOTA: En el caso de que alguno de los anteriores documentos que no le sean aplicables, los licitadores que presenten su propuesta a la presente licitación deberán presentarlo en blanco, o bien, indicar expresamente "NO APLICA" en el modelo correspondiente.

Todas las proposiciones y documentación relativas a las mismas deberán realizarse en lengua castellana.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

Quedarán excluidos de la licitación, aquellos licitadores que no presenten la anterior declaración responsable y documentación restante en los términos anteriormente establecidos, transcurridos en todo caso los plazos destinados a subsanar documentación, previo requerimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, aptitud y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la **FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO**, esto es, en el de la formalización del mismo, y su acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

14. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y VALORACIÓN

14.1 Finalizado el plazo de licitación, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del presente pliego.

Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

La apertura de los archivos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

14.2 Se procederá a la comprobación de la presentación del contenido del Sobre nº 1, concediendo a los licitadores un **plazo de subsanación** en el caso de defectos subsanables, de **tres (3) días naturales** para efectuar las correcciones necesarias.

14.3 Si el requerimiento de subsanación no fuere atendido, se acordará por la Mesa de Contratación, si ésta se hubiere constituido, la inadmisión de licitador del procedimiento de licitación.

14.4 Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de contratación podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos administrativos contenidos en el archivo electrónico único, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

14.5 El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DIAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación.

El plazo para contestar a los requerimientos de subsanación o aclaración será por días completos, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y publicación del acto de requerimiento que se trate, esto es, hasta las 23:59 horas del último día, siendo el huso horario de la Plataforma el horario peninsular (CET) a efectos del cómputo horario.

14.6 Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido, se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

14.7 No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14.8 Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, **no podrán ser abiertos.**

14.9 Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se convocará a la Mesa de Contratación, en su caso, para la apertura del **archivo electrónico único**, procediendo a la valoración de la oferta económica para dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de la aplicación de fórmulas matemáticas o criterios objetivos. No será necesaria la apertura de dicho archivo en acto público de acuerdo con la Resolución nº 1288/2019 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES por la que se exime de la obligación de apertura pública por entenderse garantizada la seguridad que proporciona la apertura en acto público de las ofertas económicas mediante la apertura electrónica de dichas ofertas, de las que queda constancia en el expediente.

14.10 Si técnicamente se determina que alguna proposición incumple el PPT o los requisitos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, la Mesa de Contratación acordará la exclusión de la misma del procedimiento de licitación.

14.11 Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.

14.12 En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.

14.13 Si en el ejercicio de estas actuaciones el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento.
2. Para la valoración de la existencia de posibles indicios de colusión entre empresas, el órgano de contratación tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.
3. Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

14.14 Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en presunción de anormalidad, por ser anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren las circunstancias señaladas en el apartado 11.2.

14.14.1.- Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

14.14.2.- Cuando se presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja deberá seguirse el procedimiento siguiente y sólo podrá proponerse al órgano de contratación la exclusión de aquella previa tramitación del mismo:

1. Para que este licitador esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con claridad y precisión los términos de la petición de información que se les realice y, a tal efecto, se le concederá trámite de audiencia por un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde el envío de la correspondiente comunicación.

Se deberá tener en cuenta que el plazo de respuesta computado será por días completos, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y publicación del acto de requerimiento que se trate, esto es, hasta las 23:59 horas del último día, siendo el huso horario de la Plataforma el horario peninsular (CET) a efectos del cómputo horario.

2. En el citado plazo, deberán justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

3. Concretamente, podrá pedirse justificación a este licitador sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- c. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e. O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.

Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente asesoramiento técnico, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente gestora del contrato.

Se considerará que una empresa ha retirado indebidamente su oferta, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Corporación o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

Una vez emitido el citado informe técnico, se evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma motivada al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:

- a) Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Cabildo Insular y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
- b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, propondrá la adjudicación del contrato a favor de éste. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC; pudiendo alcanzar un 10% del citado importe, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos adecuados que, en su caso, se indiquen, para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

14.15 Una vez finalizado dicho acto, se clasificará, en función de la puntuación alcanzada y por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, formulando, a continuación, su propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. La propuesta de adjudicación estará presidida por el principio de mejor relación calidad-precio.

14.16 En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 11.

14.17 El órgano de contratación se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución el contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

15.1 Una vez emitidos los informes técnicos y aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se requerirá al interesado cuya oferta considere justificadamente como la mejor, para que, dentro del plazo de **siete (7) días hábiles** desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente por medios electrónicos la siguiente documentación justificativa. En el caso de que la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables, se otorgará al licitador plazo suficiente para subsanarla.

Se deberá tener en cuenta que el plazo de respuesta computado será por días completos, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y publicación del acto de requerimiento que se trate, esto es, hasta las 23:59 horas del último día, siendo el huso horario de la Plataforma el horario peninsular (CET) a efectos del cómputo horario.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

15.2 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, sin perjuicio de las circunstancias que **impedirán contratar con las entidades del sector público**. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.3 La documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o administrativamente conforme a la legislación vigente en la materia. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

15.4 El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

a) Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad.

- Podrán contratar con TURISMO DE TENERIFE las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan **plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en las cláusulas del presente pliego.**
- Las circunstancias relativas a la personalidad, capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización de éste.
- Si el licitador fuese **autónomo o profesional** (personas naturales o físicas), deberá ser mayor de edad (art. 322 Código Civil), aportar el Documento Nacional de Identidad, así como el alta de su actividad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 036/037), y en su caso, inscripción o matrícula en el Impuesto de Actividades Económicas, que demuestre que ejercen una actividad relacionada con la del contrato.
- Si se trata de **persona jurídica** deberá presentar las escrituras de constitución y representación, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Además, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, con su inscripción en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- **Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes que referimos a continuación:

- En caso de empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, podrán acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los Registros que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Anexo VII del presente Pliego).
- **Los restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- o Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo **una unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.
- o Cuando el **licitador actúe mediante representante**, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar.
- o Cuando se hubiere exigido **habilitación empresarial o profesional** para la ejecución del contrato de servicio, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.
- o En el caso de que el licitador figure inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Comunidad Autónoma correspondiente**, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial,

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

siempre y cuando dicho el certificado se presente en los términos establecidos en la cláusula 17 del presente PCAP.

b) Acreditación de no concurrir causa de prohibición para contratar del art. 71 la LCSP:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente según corresponda, y sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano soliciten los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art.71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
- En el caso de que el empresario figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

c) Acreditación de inscripción en el ROLECE:

Aun cuando no fuere exigible la clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta el certificado de estar inscrito en el ROLECE no siendo éste último necesario en este caso, quedará eximido de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, así como de la solvencia y de no estar incurso en prohibiciones para contratar, siempre y cuando dicho el certificado se presente en los términos establecidos en la cláusula 16 del presente PCAP.

d) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- **Personas NO exentas del pago del impuesto:** aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

- **Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto:** presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- **Personas exentas del pago del impuesto:** presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

e) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará presentando la siguiente documentación:

1. Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la **Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**
2. Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la **Administración de la Comunidad Autónoma correspondiente, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia.

3. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente Estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente.** En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia.

Las certificaciones anteriores tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

4. En el caso de **extranjeros**, acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

f) Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

g) Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP: *La acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia, durante toda la ejecución del contrato de servicio.*

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar en todo caso, el compromiso que a continuación se indica, así como la documentación acreditativa del dicho compromiso, que en todo caso, deberá justificar que el licitador dispone efectivamente de los medios a los que se comprometió adscribir o dedicar al contrato:

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia conforme a las condiciones técnicas del PPT, durante toda la ejecución del contrato de servicio.

En el caso de unión temporal de empresarios (UTE), la documentación señalada en esta cláusula deberá presentarse por cada una de las empresas integrantes de la UTE.

15.5 Una vez transcurrido el plazo de presentación de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario de contrato:

Presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si la Mesa de Contratación o los servicios adscritos al órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación.

Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

Se deberá tener en cuenta que el plazo de respuesta computado será por días completos contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y publicación del acto de requerimiento que se trate, esto es, hasta las 23:59 horas del último día, siendo el huso horario de la Plataforma el horario peninsular (CET) a efectos del cómputo horario.

Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, incluso a efectos de subsanación y/o aclaración, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, **éste adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación.**

16 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE)

Habida cuenta de la "RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO (JCCA) A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE DEL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP" en la cual establece: "(...) mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general (...)".

Por tanto, en la medida que se limite el principio de concurrencia por la situación descrita en la Recomendación indicada, no es posible respetar este principio esencial, por lo que no debe entenderse que el requisito de la inscripción sea exigible por generar situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores.

Por todo ello, las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deben constar en el mismo, podrán acreditarse en su caso mediante la presentación del certificado del ROLECE, cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Si bien esta situación coyuntural no ha de convertirse en permanente, **no resultará exigible la inscripción en el ROLECE para la presentación de propuestas en el presente procedimiento abierto simplificado abreviado** en tanto subsista la afectación provisional del principio de concurrencia, pudiéndose acreditar dichos extremos mediante la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, "DEUC").

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

En el caso de los licitadores que presenten el certificado de inscripción en el ROLECE efectuado de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 a) de la LCSP, deberán acompañar una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, o en su caso, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo.

17 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17.1 Tras la valoración de toda la documentación incluida en el **archivo electrónico único**, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, clasificando las ofertas presentadas de manera decreciente según las puntuaciones obtenidas por los distintos licitadores admitidos en el procedimiento.

3.º Comprobar que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

17.2 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.3 Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase/n incurso/s en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de ésta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso/s en prohibición de contratar.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

17.4 La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151.1 de la LCSP.

17.5 La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de quince días a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de que el plazo anterior se pueda ver ampliado atendiendo a las particularidades o circunstancias sobrevenidas del propio procedimiento, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta como único criterio el del precio, según lo dispuesto en el artículo 158 LCSP.

18 GARANTÍAS

No será exigible garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 apartado b) de la LCSP, ni garantía definitiva, en virtud de lo previsto en el artículo 159.6 apartado f).

19 RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

19.1 Corresponde al órgano de contratación la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación.

19.2 Los licitadores serán compensados por los gastos en que hubiesen incurrido, siempre que éstos estuvieran debidamente justificados

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1 La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

20.2 Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios con anterioridad a la aceptación de la resolución, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con el plazo contractual hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

20.3 El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

20.4 El contrato se formalizará en documento privado, salvo que TURISMO DE TENERIFE o, en su caso, el contratista, soliciten la formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos de su otorgamiento correrán por cuenta de la parte que lo solicite.

20.5 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido legalmente, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables al Órgano de Contratación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 15 del Pliego.

20.6 Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la formalización del contrato que se suscriba, mediante aceptación de la resolución de adjudicación.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21 RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Será Responsable del Contrato Don. Javier Pérez Torres, Director del Departamento de Marketing y Comunicación de SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A, cuyos datos son:

- Dirección: Avenida La Constitución nº 12, C.P.: 38002, Santa Cruz de Tenerife.
- Dirección de correo electrónico: marketing@webtenerife.com

En su caso, se notificará la sustitución del Responsable del Contrato en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se hubiere producido.

TURISMO DE TENERIFE se relacionará, exclusivamente con el Delegado-Interlocutor o interlocutor designado por el contratista, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado,

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

y el Órgano de Contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado o interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud del contratista.

El Delegado del contratista tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato y/o del Técnico Gestor del Contrato, y proponer a esta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.

El cargo será desarrollado por una persona en la que concurran los requisitos siguientes de cualificación profesional y experiencia laboral acreditada en servicios similares:

A tal efecto, el contratista aportará para su aceptación por TURISMO DE TENERIFE el currículum-vitae del Delegado propuesto y los documentos que acrediten fehacientemente cualificación profesional y la experiencia requerida, en su caso.

El Delegado podrá ser rechazado motivadamente por el órgano de contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el Responsable del Contrato o, en su caso, Técnico Gestor del Contrato. En este supuesto, el contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de 48 horas desde la comunicación de TURISMO DE TENERIFE, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del contratista en la ejecución del contrato o realización de la prestación y, por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación, por el Responsable del Contrato o, en su caso, por el Técnico Gestor del Contrato durante la ejecución o prestación del contrato de servicio. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

22 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

22.1 El contratista quedará obligado a ejecutar y entregar a "TURISMO DE TENERIFE" el servicio objeto del contrato en los plazos previstos. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de "TURISMO DE TENERIFE" y, por tanto, podrá recabar al contratista en cualquier momento las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa de trabajo o planificación de actividades y no afecte al correcto desarrollo de las mismas.

22.2 El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos de carácter personal y relativas al convenio colectivo de aplicación a los trabajadores intervinientes en la ejecución del contrato.

22.3 Además de lo señalado anteriormente, durante la prestación corresponde al contratista obtener los permisos, autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración o desarrollo de los trabajos.

22.4 El contratista deberá designar, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, a un responsable que ostente su representación en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos, así como para la puesta en práctica las órdenes recibidas del responsable del contrato y colabore con éste en la resolución de los problemas que se surjan.

22.5 A la finalización del contrato se deberá presentar una memoria justificativa que comprenda el conjunto de prestaciones contenidas en el objeto del contrato, con estricta sujeción a las estipulaciones incluidas en los PCAP y de PPT.

22.6 Las prestaciones objeto del contrato deberán ejecutarse y quedar totalmente terminadas y a disposición de TURISMO DE TENERIFE en los plazos fijados, quedando el contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales establecidos.

22.7 Sin perjuicio de lo anterior, el contratista quedará obligado al cumplimiento de cuantas acciones sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

23 OBLIGACIONES ACCESORIAS DE CARÁCTER SOCIAL, LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL

A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece para la empresa adjudicataria las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

- 1) Indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
- 2) Durante la ejecución del contrato, aplicar a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- 3) Mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
- 4) Mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- 5) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica sea adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- 6) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.
- 7) Para los supuestos en los que proceda la subcontratación: La contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores, quedando el nuevo

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior. La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

- 8) Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

B) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a doble cara, en blanco y negro y en papel reciclado (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La persona responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los trabajos presentados que no se ajusten a lo señalado en el párrafo anterior, así como de ordenar el cumplimiento de dichos condicionantes.

Igualmente, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

24 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1 El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el PPT, a la propuesta técnica presentada por el contratista, así como a las instrucciones que, en su caso, diere el responsable del contrato.

24.2 La ejecución del contrato, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, se sujetará a la inspección y control del órgano de contratación.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

24.3 El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

24.4 Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

25 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

25.1 El servicio objeto del contrato deberá ejecutarse y quedar totalmente y a disposición de "TURISMO DE TENERIFE" en los plazos fijados, quedando el contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales establecidos.

25.2 La ejecución del contrato de servicio comenzará al día siguiente de la fecha de formalización del mismo.

25.3 Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en **demora** respecto al cumplimiento del plazo total, "TURISMO DE TENERIFE" podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

25.4 Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

25.5 Esta misma facultad tendrá "TURISMO DE TENERIFE" respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.6 El incumplimiento de los plazos pactados en el contrato, siempre que fuera de carácter esencial, entendiéndose como tal aquel que perturbara la correcta ejecución del contrato y la satisfacción del objeto del mismo, sin perjuicio de lo anteriormente indicado respecto de la imposición de penalidades, será causa de resolución del contrato, siendo responsable de la indemnización por los daños y perjuicios que se produjeran en "TURISMO DE TENERIFE" con razón en el incumplimiento del contrato.

25.7 En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o imponer penalidades, que en todo caso habrán de ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

Se considera ejecución defectuosa y, por tanto, incumplimiento penalizable, toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los pliegos, según se detalla:

- a.- Incumplir las directrices del responsable del contrato en el cumplimiento del servicio objeto del contrato.
- b.- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen.
- c.- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

25.8 Los importes de las penalizaciones, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho TURISMO DE TENERIFE, originados por la demora del contratista.

26 ABONOS AL CONTRATISTA

26.1 El pago del precio del contrato se efectuará de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- 1) La forma de pago del precio será la siguiente:

El pago se realizará de forma fraccionada, mediante facturación mensual del importe del contrato prorrateado en 18 meses.

- 2) El pago se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la factura remitida por el contratista. En ningún caso, se podrá remitir factura sin la aprobación del Responsable del contrato respecto a la justificación previa y favorable de la ejecución de la presente contratación.
- 3) De acuerdo con lo anterior, para la emisión de la factura por el contratista será necesario haber presentado con carácter previo a la emisión de la misma las certificaciones/informes/memorias justificativas o documentos correspondientes que acrediten y justifiquen la ejecución total del contrato. Dicha documentación será presentada al Responsable del contrato de Turismo de Tenerife para revisión y valoración oportuna.
- 4) Tras la revisión y valoración favorable del Responsable del contrato, comunicada al contratista, éste podrá proceder a la emisión y remisión de la factura correspondiente. En caso de comunicación no favorable respecto a la documentación justificativa de la ejecución, el contratista deberá subsanar y completar los extremos informados por el Responsable del contrato para su nueva valoración.
- 5) En ningún caso, se podrá emitir factura sin la aprobación del Responsable del contrato respecto a justificación definitiva de la presente contratación, de acuerdo con los extremos señalados anteriormente.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

26.2 Respecto a las facturas emitidas deberán indicar el departamento, número de acción y expediente de contratación. La expedición de las facturas correspondientes deberá remitirse a:

- La siguiente dirección de correo electrónico: facturas@webtenerife.com
- O a través de la plataforma del Ministerio de Hacienda (FACE). La siguiente dirección de correo electrónico: facturas@webtenerife.com

OFICINA CONTABLE
LA0002289 SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.
ÓRGANO GESTOR
LA0002289 SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.
UNIDAD TRAMITADORA
LA0002289 SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

26.3 En todo caso, la primera factura deberá ir acompañada del correspondiente **certificado de titularidad bancaria**, emitido por la entidad bancaria, pudiendo ser un documento físico firmado y sellado por la entidad, o bien, en formato PDF, que incluya el código de verificación correspondiente. El referido certificado deberá contener, a efectos de acreditación de la titularidad, al menos, la siguiente información:

- El nombre de la entidad bancaria.
- El número de la cuenta en la que se efectuará el ingreso.
- El código IBAN.
- El código de identificación bancaria.
- Los nombres y apellidos del titular de la cuenta.
- El NIF del titular de la cuenta.
- La fecha de expedición del documento.

26.3. El contratista deberá emitir la factura mensual el último día natural del mes del que se trate, acordado previamente con TURISMO DE TENERIFE.

26.4. Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, TURISMO DE TENERIFE deberá abonarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

26.5. Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

26.6. En caso de demora por TURISMO DE TENERIFE en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

26.7. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la entidad contratante con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

26.8. Si la demora del órgano contratante fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

26.9. El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la entidad contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

En el caso de que se acuerde la **prórroga del presente contrato, prevista en la cláusula 7 del presente, será aplicable esta cláusula en los mismos términos establecidos.**

27 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

30.1. Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de esenciales, por lo que su incumplimiento será causa suficiente para la resolución del contrato:

- 1) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones fiscales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo.
- 2) El adjudicatario, y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa adjudicataria, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.
- 3) El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los servicios contratados. El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la realización del servicio y, con ello, la

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

28 MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

28.1. Modificación del contrato

28.1.1 No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

28.1.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 319.1 de la LCSP, resultará de aplicación el régimen de la modificación de contratos recogido en los artículos 203 a 205 de dicha norma.

28.1.3 A la vista de dichos artículos, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

28.1.4 El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP..

28.2 Cesión del contrato

No se prevé la cesión del contrato por entender que las cualidades técnicas del adjudicatario han sido determinantes de la adjudicación.

28.3 Subcontratación

La empresa contratista puede subcontratar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato.

Ante este aspecto, se tendrá en cuenta que la subcontratación de parte de la prestación objeto de este contrato estará sujeta al cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en el artículo 215 y el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Específicamente, se requerirá lo siguiente:

- Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, señalando su importe y los datos identificativos de los subcontratistas propuestos.
- Posteriormente, tras la adjudicación del contrato y antes del inicio de la ejecución de este, la empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito al órgano de contratación su intención de

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

celebrar subcontratos, detallando la parte de la prestación a subcontratar y la identidad y aptitud del subcontratista propuesto.

A estos efectos los licitadores deberán incluir en sus propuestas técnicas la parte del contrato que tiene previsto subcontratar conforme al modelo previsto en el **Anexo V**.

En este caso, la intención de suscribir subcontratos se tiene que indicar en el DEUC y se tiene que presentar un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar. La subcontratación deberá realizarse, en su caso, cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Órgano de Contratación de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de contacto, personalidad, capacidad y solvencia, y representantes o representantes legales del subcontratista.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación o aptitud profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan, acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato (de naturaleza privada) frente a TURISMO DE TENERIFE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a TURISMO DE TENERIFE deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

Los subcontratos que: i) no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella; ii) o que no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el Pliego correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación, no podrán suscribirse hasta la autorización expresa de TURISMO DE TENERIFE.

Este requisito deberá ser cumplido por el licitador o candidato que resulte propuesto como adjudicatario, debiendo hacerse efectivo dentro del plazo de siete días hábiles al que se refiere la cláusula 14 de los presentes PCAP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, tendrá las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en art. 211.1 f) LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a TURISMO DE TENERIFE, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral que, en su caso, resulten exigibles.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Órgano de Contratación por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá remitir al Órgano de Contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de TURISMO DE TENERIFE justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el presente pliego.

En ningún caso, será imputable a TURISMO DE TENERIFE el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presenta por el subcontratista.

29 CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

29.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de TURISMO DE TENERIFE, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un (1) mes de haberse producido la realización del objeto del contrato. La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante informe expedido por el técnico responsable del contrato.

29.2 Si no fuera conforme, se dejará constancia expresa de tal circunstancia. En ese caso, el contratista estará obligado, a requerimiento del órgano de contratación, a subsanar, en un plazo de dos (2) meses, los defectos observados de conformidad con lo pactado.

29.3 Transcurrido dicho plazo sin que el contratista hubiere llevado a cabo la subsanación requerida, TURISMO DE TENERIFE podrá optar por resolver el contrato y exigir al contratista una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato, o por conceder al contratista un nuevo plazo improrrogable de un mes para subsanar las deficiencias no corregidas, imponiéndole al mismo tiempo una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

29.4 En este último supuesto, si se produjera un nuevo incumplimiento del contrato, procederá la resolución del contrato, debiendo además el contratista abonar a TURISMO DE TENERIFE una indemnización equivalente al precio del contrato.

29.5 Si el contratista, en cualquier momento, renunciase a la realización del contrato, deberá abonar a TURISMO DE TENERIFE una indemnización equivalente al 50% del precio del contrato.

30 EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

30.1 El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

30.2 Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP, a saber:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre "TURISMO DE TENERIFE" y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato.
- e) La demora en el pago por parte de "TURISMO DE TENERIFE" por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de cualesquiera otras obligaciones contenidas en el mismo que perturbaran la correcta ejecución del contrato. En especial se tendrá en consideración el incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y el abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.
- h) La imposibilidad sobrevenida para poder cumplir con las obligaciones contractuales como consecuencia del estado de alarma y de la pandemia por Covid-19 permitirá, o bien la suspensión de los contratos, si ello fuera posible, tratando de conservar la obligación de cumplir con la prestación acudiendo a una modificación racional de su contenido para que siga siendo adecuada a la finalidad perseguida; o bien la resolución de los mismos en aquellos casos en que el cumplimiento del contrato devenga imposible por circunstancias imprevisibles e inevitables.

Asimismo, Turismo de Tenerife se reserva el derecho a modificar un contrato vigente cuando dicha necesidad se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación, siempre que se cumplan las condiciones recogidas en el artículo 205.2.b de la LCSP.

- i) Las que se señalen específicamente en el contrato de servicios:

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

- a) El desistimiento antes de la iniciación del servicio o la suspensión de la iniciación del servicio por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del servicio o la suspensión del servicio por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
- j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- k) Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, estableciéndose a estos efectos que serán obligaciones esenciales las siguientes:
 - El incumplimiento de los plazos de ejecución pactados.
 - La falta de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales necesarios para cumplir correctamente las obligaciones del contrato.
 - El incumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, social y de transparencia que se establecen en el presente pliego.

30.3 Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a TURISMO DE TENERIFE por los daños y perjuicios ocasionados.

30.4 La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

30.5 La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución será apreciada por TURISMO DE TENERIFE, de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que procedan.

30.6 En todo caso, los efectos y extinción de los contratos privados, entre los que se incluye el que es objeto del presente pliego, se rigen por las normas de derecho privado y serán éstas las que resulten de aplicación en todo lo relativo a la resolución del contrato.

31 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

31.1 El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

31.2 Como consecuencia de la ejecución del contrato:

El adjudicatario, mediante declaración responsable o certificación, acreditará el cumplimiento de la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario formalizará, **como anexo**, el Contrato de Prestación de Servicios en Protección de Datos en su condición de Encargado de Tratamiento. Dicho contrato será proporcionado por SPET, Turismo de Tenerife, S.A. y establecerá como mínimo, el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, las obligaciones y derechos del responsable, así como el resto de los requisitos establecidos para este tipo de contratos establecidos en la normativa de aplicación.

El adjudicatario, en consonancia a la finalidad del contrato, se obliga a establecer los procedimientos necesarios en Protección de Datos para, cuando procese y elabore las bases de datos necesarias, trate los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

31.3 La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato, deberán cumplir con el deber de secreto sobre los datos o informaciones de los que tenga conocimiento o que sean proporcionados por TURISMO DE TENERIFE durante la ejecución del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, que mantendrá por tiempo indefinido, respecto del cumplimiento de la normativa de protección de datos.

31.4 El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, en el momento de presentar sus ofertas, conforme al modelo adjunto como **Anexo XI**. No obstante, el deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, sino únicamente a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

31.5 Asimismo, el deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta económica y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "**L.O. 3/2018**").

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

31.6 Deberá respetarse en su integridad Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y su normativa de desarrollo (en adelante, "RGPD").

31.7 La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del mismo, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el RGPD, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LO 3/2018") así como al Reglamento que la desarrolla, en cuanto no contradigan al referido Reglamento Europeo.

31.8 De acuerdo con la normativa anterior, los licitadores quedan informados que, los datos de carácter personal aportados en la oferta del procedimiento, así como cualquier documentación adjunta, serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de TURISMO DE TENERIFE, con la finalidad de la ejecución del procedimiento abierto (simplificado) con arreglo al pliego de condiciones, así como para posibles comunicaciones mediante los datos de contacto aportados y se estimen oportunas. Los licitadores autorizan el citado tratamiento sobre los datos personales facilitados, junto con las que se obtengan durante la ejecución del proceso, en el fichero creado bajo la responsabilidad de TURISMO DE TENERIFE.

31.9 Los licitadores reconocen que la información y los datos personales aportados son exactos y veraces. Por tal razón el futuro adjudicatario debe o deberá comunicar inmediatamente cualquier modificación de sus datos de carácter personal para que la información esté siempre actualizada y no contenga errores. Mientras no se nos comunique lo contrario, se entiende que los datos no han sido modificados y que, el adjudicatario se compromete a notificarnos cualquier variación.

31.10 Los datos personales proporcionados se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con los preceptos mencionados con anterioridad a menos que se requiera conservación de los Datos Personales en virtud de normativa que resulte de aplicación, mientras se mantenga la relación o mientras no se solicite su supresión por parte del titular de los datos personales.

31.11 TURISMO DE TENERIFE, procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por ello que el Órgano de Contratación se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos o bajo petición explícita y formal por parte del titular de los datos personales.

31.12 En igual término el futuro adjudicatario se obliga a establecer los procedimientos necesarios en esta materia para, cuando proceda, trate los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, limitada, exacta y actualizada. En este sentido, se informará al interesado/a o entidad sobre la

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

finalidad del tratamiento, consentimiento y uso de los mismos por parte de TURISMO DE TENERIFE, conforme a normativa de Protección de Datos.

31.13 No habrá cesión, transmisión o transferencia de datos personales, salvo obligación legal, por el cumplimiento del carácter público y abierto del procedimiento, por requerimiento de la administración Pública, del Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas o a las instituciones autonómicas con funciones análogas al Defensor del Pueblo o al Tribunal de Cuentas y se realice en el ámbito de las funciones que la ley les atribuya expresamente.

31.14 De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su solicitud escrita y firmada, debiendo adjuntar fotocopia del DNI del solicitante a TURISMO DE TENERIFE. REF.: Protección de Datos con domicilio en Avda. La Constitución, 12 - 38003 S/C de Tenerife o al correo electrónico dpd@webtenerife.com.

31.15 Si hubiese cualquier tipo de consulta o inquietud, sobre cómo usamos la información personal, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@webtenerife.com.

31.16 El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas profesionales para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el adjudicatario de las infracciones legales que incurran por incumplimiento.

31.17 Como consecuencia de la ejecución del contrato, el adjudicatario, mediante declaración responsable, acreditará el cumplimiento de la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal (adjunto como **Anexo I**).

31.18 El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas profesionales para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el adjudicatario de las infracciones legales que incurran por incumplimiento.

31.19 Como consecuencia de la ejecución del contrato, el adjudicatario, mediante declaración responsable, acreditará el cumplimiento de la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal (adjunto como **Anexo I**).

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

Y para que conste a los efectos oportunos, se suscribe electrónicamente el presente Pliego de Condiciones Administrativas y Particulares, a un único efecto, en Santa Cruz de Tenerife, desplegando sus efectos a partir de la fecha de su firma.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
D^a DIMPLE MOHAN MELWANI MELWANI
Consejera Delegada de SPET, Turismo de Tenerife, S.A.

NOTA: *El PCAP se encuentra adaptado al modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, adjudicado mediante procedimiento abierto, de conformidad con la propuesta de modificación de pliegos aprobada por el Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico (Área de Presidencia) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular de la citada corporación insular, celebrada el 30 de diciembre de 2019.*

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

ÍNDICE DE ANEXOS

- I. Modelo de declaración responsable.
- II. Modelo compromiso de formalización de unión temporal de empresas (UTE).
- III. Modelo declaración de pertenencia a grupo empresarial.
- IV. Modelo de Subcontratación.
- V. Registros de Estados miembros de la Comunidad Europea y signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- VI. Modelo de certificado de buena ejecución.
- VII. Modelo Proposición Económica.
- VIII. Declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.
- IX. Modelo de declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para empresas extranjeras.
- X. Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa

**NOTA: Sin perjuicio de que se exija por la Plataforma de Contratos del Sector público la firma electrónica de los citados documentos, los mismos deberán ser igualmente firmados, física o digitalmente, por el representante legal de la empresa o, si corresponde, por el autónomo*

ANEXO I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D/D^a....., con DNI, y domicilio en,
nº....., C.P.:.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio
social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de
poder conferido ante el Notario D., manifiesta que:

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir
en el procedimiento de licitación de ".....", aceptando íntegramente el contenido del mismo,
bajo mi responsabilidad

DECLARO:

- 1) Que el firmante ostenta la representación de la Sociedad, que cuenta con la adecuada capacidad y responderá del cumplimiento de las obligaciones esenciales de ejecución, exigidos en el clausulado del pliego que rige la ejecución del contrato de servicio anteriormente citado.
- 2) Que cumpla todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con TURISMO DE TENERIFE contenidas en el pliego de las cláusulas administrativas.
- 3) Que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad de su empresa a los efectos previstos en el artículo 65 de la LCSP.
- 4) Que ni la empresa que represento ni su personal han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.
- 5) Que la sociedad o empresa que represento está al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
- 6) Que la sociedad o empresa que represento está al corriente del pago de las obligaciones tributarias impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de la Administración municipal correspondiente.
- 7) Que cumple con de la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 8) Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 y 3 de la LCSP, relativo a las prohibiciones para contratar.
- 9) (En el supuesto de ser empresa extranjera) Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 10) Que en el caso de recaer la propuesta de adjudicación a favor de la entidad mercantil y/o empresa que represento se acreditará, ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos de capacidad y solvencia económica y financiera y técnica exigidos en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la ejecución del contrato así como cualquier otra documentación complementaria que le pueda ser solicitada por el órgano de contratación.
- 11) Que la empresa a la que represento es de nueva creación: SI NO
(Se entenderá como empresa de nueva creación aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

años)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2024

Fdo:

Sello de la empresa

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

[presentación sólo en el caso de que aplique]

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio en C/, actuando en su propio nombre/ en representación de

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad. nº.....,y domicilio en C/, actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMETEN:

- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación del suministro..... y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar licitadores del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

-Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de

....% de

-Que de común acuerdo, designan a D/D^a., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar licitadores del contrato.

-Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En, a.....de.....de 2024

Fdo:.....

Sello de la empresa

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

ANEXO III

DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

[presentación sólo en el caso de que aplique]

D/D^a, con D.N.I. nº, con domicilio en calle ... nº..... código postal....., teléfono....., fax....., actuando en su propio nombre o en representación de y enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación del suministro de "..." bajo mi responsabilidad

DECLARO

Que la sociedad a la que represento (marcar con una "X" lo que corresponda):

- No forma parte de ningún grupo empresarial.
- Forma parte de un grupo empresarial, pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido en el artículo 42 del Código de Comercio.
- Forma parte de un grupo empresarial y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio.

	Nombre o razón social	NIF/CIF
1.-
2.-
3.-

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2024

Fdo.:

Sello de la empresa

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

ANEXO IV SUBCONTRATACIÓN

[Presentación sólo en el caso de que aplique]

Don, con DNI, con domicilio en calle, nº, código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., bajo mi responsabilidad

DECLARA:

I.- Que para procedimiento de contratación del suministro de "....." este licitador subcontratará la siguiente parte del contrato con el subcontratista/s que se indica a continuación, que representa aproximadamente el siguiente porcentaje respecto a la totalidad del contrato (1):

PARTE DEL CONTRATO	NOMBRE Y PERFIL EMPRESARIAL	PORCENTAJE

II.- Que el licitador comunicará, con al menos 20 días de antelación y por escrito a TURISMO DE TENERIFE, la intención de celebrar los contratos, justificando la aptitud de los subcontratistas para ejecutar la parte a subcontratar por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2024

Fdo.:

Sello de la empresa

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

ANEXO V

Registros de Estados miembros de la Comunidad Europea y signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

En los contratos de consultoría y asistencia y en los de servicios.

- a) En Bélgica: «Registre du Commerce», «Handelsregister» y los «Ordres Professionnels-Beroepsorden»;
- b) En Dinamarca: «Erhvervs-og Selsskabstyreisen»;
- c) En Alemania: «Handelsregister», «Handwerksrolle» y «Vereinsregister».
- d) En Grecia: podrá solicitarse al prestador de servicios que presente una declaración jurada ante Notario que atestigüe el ejercicio de la profesión de que se trate; en los casos previstos en la legislación nacional vigente para la prestación de los servicios de estudios mencionados en el anexo I A de la Directiva 92/50/CEE, el registro profesional «Μητρώο Μελετητών», así como el «Μητρώο Γραφείων Μελετητών»;
- e) En Francia: «Registre du Commerce» y «Répertoire des Métiers»;
- f) En Italia: «Registro della Camera di Commercio, Industria, Agricoltura e Artigianato», «Registro delle Commissioni Provinciali per l'artigianato» o «Consiglio Nazionale degli ordini professionali»;
- g) En Luxemburgo: «Registre aux Firmes» y «Rôle de la Chambre des Métiers»;
- h) En los Países Bajos: «Handelsregister»;
- i) En Portugal: «Registro Nacional das Pessoas Colectivas»;
- j) En el Reino Unido y en Irlanda: podrá solicitarse al prestador de servicios que presente un certificado del «Registrar of Companies» o del «Registrar of Friendly Societies» o, a falta de ello, un certificado que atestigüe que el interesado ha declarado bajo juramento que ejerce la profesión citada en el país en el que está establecido, en un lugar específico y bajo una razón comercial determinada.
- k) En Austria: «Firmenbuch», «Gewerberegister», «Mitgliederverzeichnisse der Landeskammern»;
- l) En Finlandia: «Kaupparekisteri», «Handdelsregistret»;
- m) En Suecia: «Aktiebolagsregistret», «Handlsregistret», «Föreningsregistret»;
- n) En Islandia: «Firmaskrá», «Hlutafélagaskrá»;
- ñ) Para Liechtenstein: «Handelsregister», «Gewerberegister»;
- o) En Noruega: «Foretaksregisteret».

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

[Presentación sólo en el caso de que aplique]

D/D^a (nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa), **CERTIFICA:**

- **Que la empresa** [.....], **prestó los servicios de** ".....", en (DETERMINAR LUGAR).....
- **Comenzó la prestación** en (MES Y AÑO) y **finalizó** en (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
- **El importe total de los servicios** citados fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS).
- **Los mencionados servicios consistieron** en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SERVICIOS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en,

En, a.....de.....de 2024

Fdo.:

Sello de la empresa

ANEXO VII

CRITERIOS OBJETIVOS N° 1, 2 y 3:

OFERTA ECONÓMICA.

D/Dª, con D.N.I. nº, con domicilio... nº....código postal... , teléfono , actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del servicio consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife", y aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, aprobado por TURISMO DE TENERIFE, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

a) Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, la normativa en materia de protección de datos y protección del medio ambiente.

b) Que, de acuerdo con el **CRITERIO OBJETIVO 1**, se compromete a prestar el servicio, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, por el importe de euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRA), por los 18 meses de ejecución del mismo, en relación con el objeto de la contratación.

Que en el precio ofertado no se encuentra incluido el IGIC.

Que en dicho precio del contrato están incluidos cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquél, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.

Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

CRITERIO OBJETIVO N° 2:

TIEMPO DE RESPUESTA ANTE POSIBLES INCIDENCIAS.

Seleccione la casilla correspondiente a su oferta con una "X" (sólo podrá elegir una opción). Los licitadores que seleccionen más de una opción en su oferta no serán puntuados con respecto a este criterio.

CRITERIO OBJETIVO N° 2 TIEMPO DE RESPUESTA ANTE POSIBLES INCIDENCIAS.	OFERTA LICITADOR
Tiempo de respuesta inferior a 4 horas	
Tiempo de respuesta entre 4 e inferior a 8 horas	
Tiempo de respuesta entre 8 e inferior a 12 horas	
Tiempo de respuesta entre 12 horas e inferior a 24 horas	
Tiempo de respuesta igual a 24 horas	

CRITERIO OBJETIVO N° 3:

ASIGNACIÓN DE RECURSOS PERSONALES ADICIONALES.

Seleccione la casilla correspondiente a su oferta con una "X", siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

CRITERIO OBJETIVO N° 3 REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE ENTREGA	OFERTA LICITADOR
Un copywriter que se encargará de la redacción de textos y contenidos vinculados con el posicionamiento del destino aplicados a los materiales promocionales mencionados anteriormente, además de los soportes digitales del destino	
Un creador de contenido/realizador/editor audiovisual que se encargará de la elaboración y montaje de contenido audiovisual como píldoras de video, videos promocionales del destino, bucle de videos para eventos, etc. adaptado a los idiomas que se soliciten y formatos (redes sociales, pantallas digitales, TV).	

En, a.....de.....de 2024

Fdo.:

Sello de la empresa.

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, la cual ha sido propuesta como adjudicataria del contrato de suministro ".....",

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con TURISMO DE TENERIFE, de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Entidad, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado TURISMO DE TENERIFE con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por la TURISMO DE TENERIFE
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

10. Establecer los adecuados medios de coordinación con la TURISMO DE TENERIFE y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

11. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

12. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para TURISMO DE TENERIFE, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2024

Fdo.:

Sello de la empresa

ANEXO IX

MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº...., código postal....., actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que en la licitación convocada para la ejecución del contrato de suministro de ".....":

Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o extranjero que pudiera corresponde al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2024

Fdo:.....

Exp. 33/2024 - Contrato de servicios consistente en la dinamización y promoción de los atractivos de la isla para residentes y turistas a través de las redes sociales "Somos Tenerife."

ANEXO X

**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES
FACILITADAS POR LA EMPRESA**

**PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados
confidenciales]**

D/D^a....., con domicilio en y con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono....., y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución del contrato de suministro de ".....", se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, no pudiendo extenderse a aquellos documentos que sean públicamente accesibles.

-Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

- Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2024

Fdo.:Sello de la empresa